TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION.	
CONVENIO NUMERO	ESAL-260-2024	
PARTES	MUNICIPIO DE GACHETÁ NIT: 899.999.331-2 REP LEGAL: DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN	
	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y AGRICOLA COOAGROLOPEZ LOS LOPEZ MUCHINDOTE DEL MUNICPIO DE GACHETA. NIT N° 832007914-7 R/L: SERAFIN BARRERA BARRERA C.C No. 3.031.615 EXPEDIDA EN GACHETÁ..	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA PARA EL MANEJO DE ESPECIES MAYORES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA..	
APORTES Y VALOR DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	$11.083.084.89
	APORTE DE LA ESAL	$ 4.749.893.53
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$15.832.978.42
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS y /o hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y SEIS (06) MESES MÁS.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	GACHETÁ - CUNDINAMARCA, DICIEMBRE DIECISÉIS (16) DE 2024	

Entre los suscritos el Doctor **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presenta acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y, por la otra **NELSON ARTURO BELTRAN BELTRAN,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 80.376.450 expedida en Gachetá., obrando en este acto como representante legal de **LA ESAL COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y AGRICOLA COOAGROLOPEZ LOS LOPEZ MUCHINDOTE DEL MUNIICPIO DE GACHETA,** Persona jurídica de naturaleza privada sin ánimo de lucro, constituida mediante acta del 29 de julio de 2002 otorgada en de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2002 bajo el número 0054972 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. 832007914-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P. y su Decreto reglamentario 092 de 2017, bajo los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo de necesidad y demás documentos previos, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de GACHETÁ requiere celebrar un convenio cuyo objeto es **AUNAR**

ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA PARA EL MANEJO DE ESPECIES MAYORES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.. **2)** Que se verificó la existencia de recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas a cargo del municipio derivadas del presente convenio. **3)** Que **EL MUNICIPIO** llevó a cabo el procedimiento de selección de que trata el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual consta en los documentos del proceso. **4)** Que las partes consienten en que el presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5º y s.s. del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales que le sean aplicables a la materia de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **5)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que ni él como representante legal, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **6)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **8)** Que el Plan de Desarrollo municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados y de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. **9)** Que se remitió invitación a diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro, de lo cual se recibió una única manifestación de apoyo para la ejecución del objeto anteriormente descrito por parte de **LA ESAL COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y AGRICOLA COOAGROLOPEZ LOS LOPEZ MUCHINDOTE DEL MUNICPIO DE GACHETA. 10)**. Que así mismo se verificó que **LA ESAL** manifestó interés en comprometer recursos en un porcentaje del 30% del valor del proyecto descrito por EL MUNICIPIO, razón por la cual no se sometió el proceso de selección a proceso competitivo con pluralidad de oferentes para su escogencia. **11**. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo verificó igualmente que **LA ESAL COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y AGRICOLA COOAGROLOPEZ LOS LOPEZ MUCHINDOTE DEL MUNICPIO DE GACHETA** se constituyó como una *entidad sin ánimo de lucro* y acreditó capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente convenio, tal como se evidencia del documento de verificación documental y evaluación. **12)** Que EL MUNICIPIO y **LA ESAL,** habida consideración de sus comunes objetivos, encuentran conveniente el manejo unificado de los recursos con que cuenta el primero, y el aporte que compromete la segunda, además de la experiencia y organización con que cuenta **LA ESAL**, razón por la cual, hemos decidido unificar esfuerzos para la ejecución del objeto del Convenio. **13**) Que, en el mismo sentido, la mencionada **ESAL**, acreditó experiencia con resultados satisfactorios en desarrollo de su objeto social en la prestación de esta clase de servicios, mediante la acreditación de los convenios y contratos celebrados y ejecutados para entidades públicas con su propia infraestructura y el personal requerido. **14)** Que, por lo anterior, se considera procedente suscribir convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos para garantizar la ejecución de los programas y eventos descritos en el estudio previo de necesidad**. 15)** Con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes

estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA PARA EL MANEJO DE ESPECIES MAYORES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización del mercado campesino el municipio de Gachetá, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID.	VALOR UNITARIO	GRAN TOTAL	APORTES	
						MUNICIPIO GACHETÁ	ASOCIACIÓN
1	Bascula ganadera con barras en acero inox e indicador de pesaje con cubierta en acero inoxidable e impresora térmica de tiquetes Material: Barras en acero inoxidable Capacidad: 3.000 kg Función: Hold congelación de peso para animales. Sensor: En acero inoxidable con potencia IP67/68 anti polución y humedad. Indicador: Acero inoxidable, display tipo LED (ROJO) de 2 cm y soporte para fijar a la pared.	*UNID.*	1	$3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	
2	Batea en madera natural amarillo Caquetá DIMENSIONES 2.20MTS DE LARGO x 44CM de ancho x 5CMS de espesor	*UNID.*	1	$730.000	$ 30.000	$ 730.000	
3	POSTES O PARALES - MEDIDAS DE 3 M * 15cm *15cm	*UNID.*	40	$ 30.000	$ 1.200.000	$ 756.074,89	$ 443.925,11
4	REPIZAS O PLANCHONES - MEDIDAS DE 3 M x 15 cm x 4 cm	*UNID.*	95	$ 20.000	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000	
5	Placa concreto para el área donde se va a instalar la báscula clase D, f´c =3000 psi	M3	0,70	$ 704.521	$493.164,70	$ 294.508,56	$ 198.656,14
6	Placa CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA ELEVACIONES	M3	0,80	$ 487.711	$ 390.168,80	$ 191.512,66	$ 198.656,14
7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	0,94	$ 478.718	$ 449.994,92	$ 251.338,78	$ 198.656,14
8	Teja tipo arquitectónica por 1 m de ancho x 1,5 m largo, calibre 26	UNID.	8,0	$ 45.000	$ 360.000	$ 360.000	

9	Amarres para teja Tapa Plástica 26cm Cal 18	*UNID.*	30	$ 500	$ 15.000	$ 15.000	
10	Esparrago ASTM A193 B7 5/8 x 220 MM	*UNID.*	450	$ 3.559	$1.601.550	$1.601.550	
11	ARANDELA PLAN ZIN X UNID 5/8	*UNID.*	900	$ 205	$ 184.500	$ 184.500	
12	TCA HEX G5 UNC 5/8 -11	*UNID.*	900	$ 354	$ 318.600	$ 318.600	
13	Aldaba para portón de madera	*UNID.*	8	$ 85.000	$ 680.000	$ 680.000	
14	Puerta en madera de 1,60 m x 1,50 m	*UNID.*	4	$ 100.000	$ 400.000		$ 400.000
15	Transporte de equipos y materiales	GLOBAL	1	$1.310.000	$1.310.000		$1.310.000
16	Mano de obra para construcción del corral	GLOBAL	1	$2.000.000	$2.000.000		$2.000.000
TOTAL					**$ 15.832.978,42**	**$11.083.084,89**	**$ 4.749.893,53**

Especificaciones técnicas:
Corral en madera para el manejo de especies mayores:

- ✓ Con dimensiones 9 x 12 m.
- ✓ Postes de madera inmunizados. Dimensiones de cada poste: 0,15x0,15 x3m, incados a 1 m de profundidad.
- ✓ Separación entre postes de 1,50m
- ✓ Tablones de 3 m de largo x 15 cm de ancho x 4 cm de espesor, inmunizados, separados ente si por espacios de 0,16 m, fijados a dos tornillos, entre cada poste.
- ✓ Con cuatro puertas de madera con las siguientes dimensiones: 1,60 m alto x 1,50 m ancho.
- ✓ Las uniones entre los tablones y los postes se deben hacer con tornillo esparrago ASTM A193 B7 5/8 x 220 MM, con su respectiva arandela y tuerca, garantizando la estabilidad del mismo.

Área del embarcadero:
Placa CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA ELEVACIONES, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: 2,00 m x 0,80 m x 0,97 m

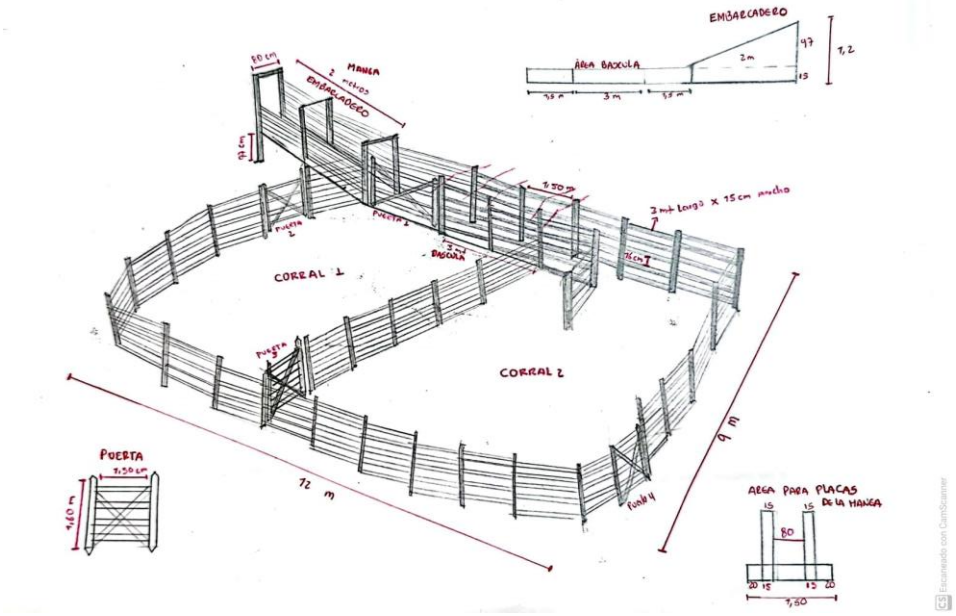
Área donde se va a instalar la báscula con su respectiva batea:
Placa concreto para el área donde se va a instalar la báscula clase D, f´c =3000 psi teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: 3,00 m x 1,50 m x 0,15 m

Área restante de la manga:
Dos placas CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES teniendo en cuenta las siguientes dimensiones:

1. 1,50 m x 3,00 m x 0,15 m
2. 1,50 m x 3,00 m x 0,15 m

Cubierta para el área de la báscula:

Esta área debe ser cubierta por un techo para protegerla de las inclemencias del tiempo. La cubierta deber ser a DOS AGUAS con teja tipo arquitectónica por 1 m de ancho x 1,5 m largo, calibre 26. Ancho: 3,5 metros y largo 1,5 metros.



CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor total del CONVENIO es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 15.832.978.42) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, DISCRIMINADOS ASÍ: APORTES DEL MUNICIPIO: ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 11.083.084,89) M/CTE.** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto **APORTES DE LA ESAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.749.893,53) M/CTE.** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. **2. FORMA DE DESEMBOLSO** El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Pagos parciales de acuerdo con informe de avance de la ejecución de las actividades y cumplimiento de los requisitos del convenio, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: LA ESAL** para el cabal cumplimiento del objeto convencional, adquiere las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR: 1.**Contar con la mano de obra para realizar cada una de las actividades inmersas a la construcción de los corrales e instalación de la báscula, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la ficha técnica. 2.Garantizar el transporte mayor y menor para el trasiego de los materiales y elementos. 3.Construcción de los corrales de acuerdo a las características especificadas en la ficha técnica. 4.Las demás actividades que estén establecidas en la ficha técnica para dar

cumplimiento al objeto contractual**-OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la du sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18**.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el Ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de

este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio**. CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (06) meses más para su correspondiente liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Las partes de común acuerdo consienten en establecer la cláusula de caducidad del contrato, cuando se presenten los presupuestos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Así mismo se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** Durante su ejecución el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el **MUNICIPIO** se efectuará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**2024000585**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y E	260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$ 2.656.074.89
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	260401- ONCE DOC SGP OTROS SECTORES	$8.427.010.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 11.083.084.89**

Expedida por la secretaría de hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO** del Municipio de GACHETÁ y/o quien hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de GACHETÁ. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes del convenio podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **LA ESAL** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ESAL** afirma bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley (Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables). **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes del convenio establecen la posibilidad de dar por terminada el presente convenio de mutuo acuerdo**. CLAUSULA DECÍMA SEPTIMA. - CESION (sub contratación): LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar la totalidad de los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo que originó el presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El ejecutor deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del convenio, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de GACHETÁ al momento del pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 07 de Diciembre 05 de 2018 que rige a partir del 1 de enero de 2019 **CLAUSULA VIGESIMA. - PUBLICACION** De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio, adiciones, prorrogas y demás Documentos del Proceso que se requieran deberán ser publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** La entidad considera que si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de cualquiera de las garantías autorizadas en la Ley:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**3. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.
***Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Gachetá.**			

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del convenio y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El ejecutor faculta al municipio para que en caso que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al ejecutor con ocasión del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes del convenio en su reciproco beneficio pactan como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones convencionales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del ejecutor si los hubiere.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **LA ESAL** ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO y EL EJECUTOR** ni de sus empleados o contratistas o subcontratistas**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez